

**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

**EJIDO SANTO TOMAS APIPILHUASCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 08 de Abril de 2019, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 30 de Abril de 2019 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/1138/2008 de fecha 31 de Julio de 2008. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- 1. TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO	EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	918.5	Calpulalpan	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2024.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: EJIDO SANTO TOMÁS
APIPILHUASCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	534981	2155858.6
2	534935	2155948.1
3	534935.1	2155994.9
4	534949	2156112.7





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

5	534969.3	2156257
6	535027.7	2156337.2
7	535047.4	2156449.6
8	535094.1	2156493.2
9	535119.4	2156534.3
10	535224.2	2156752.8
11	535251.9	2156802.2
12	535354.5	2157199
13	535378.6	2157468.7
14	535436.8	2157864
15	535485.1	2158037.7
16	535556	2158192.6
17	535638.3	2158457.4
18	538898.1	2155930.9
19	538804.7	2155743.8
20	538799.3	2155639.2
21	538774.1	2155566.3
22	538670.9	2155467.3
23	538440.1	2155336.7
24	538314.4	2155309.3
25	538140.3	2155183.2
26	537868	2155012.6
27	537706.1	2155028
28	537618.1	2154970.7
29	537545.7	2154911.2
30	537520.1	2154829.5
31	537462	2154792
32	537339.5	2154718
33	537235.7	2154692.9
34	537144.5	2154662.4
35	537053.8	2154601.6
36	536984	2154597.5
37	536908.9	2154532.5
38	536842.8	2154527.9
39	536760.3	2154524.9
40	536738.7	2154530.7
41	536717.2	2154530.4
42	536613.3	2154496.6
43	536545.4	2154471.1
44	536505.8	2154456
45	536484.2	2154396.4
46	536397.4	2154347.3
47	535637.5	2154580
48	535020.3	2155233.4





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/07/08 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/06/12 - 10/06/13	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/06/13 - 10/06/14	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	30/04/19 - 31/12/19	Abies religiosa	67.69	1426.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/19 - 31/12/19	Alnus sp.	67.69	421.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	67.69	242.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	67.69	110.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/19 - 31/12/19	Quercus crassipes	67.69	1110.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/19 - 31/12/19	Quercus laurina	67.69	694.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	67.69	2336.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	67.69	134.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	67.69	2.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	67.69	86.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	67.69	34.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassipes	67.69	823.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	67.69	42.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	67.69	79.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	67.69	41.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus montezumae	67.69	677.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	67.69	439.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	67.69	286.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	67.69	650.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	67.69	55.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	67.69	679.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	67.69	434.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	67.69	653.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	67.69	84.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	67.6	830.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	67.6	253.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	67.6	781.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassipes	67.6	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	67.6	24.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	66.98	851.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Alnus sp.	66.98	77.02	Metros cúbicos v.t.a.



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	66.98	588.17	Metros cúbicos v.t.a.
----	---------------------	-------------------	-------	--------	-----------------------

Subtotal Nombre del predio: EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO

14,958.84

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR	VOLUMEN
	(ha)	(m³)
EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	405.34 (cuatrocientos cinco punto treinta y cuatro)	14,958.84 (catorce mil novecientos cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme a los artículos 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	P-29-006-TOM-001/09

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	MAC 27

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: MACFORESA, S.C., inscrito en el R.F.N. en el Libro: MEX, Tipo: VI, Volumen: 2, Número: 6, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura de 9,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio y el mantenimiento a las mismas; así como, la





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación durante la vigencia del programa; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.

9. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2022 no considera la superficie de los rodales 4.2, 3.1 y 3.2 en donde se realizará el aprovechamiento de un volumen correspondiente a saldo de *Quercus crassipes*, proveniente de la anualidad 2014-2015; con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio.
10. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo en el predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles existentes por hectárea, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
11. Deberá mantener deseablemente entre 2 y 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre en el predio.
12. En las áreas que se encuentran clasificadas como de restauración se deberán plantar 44,816 árboles en una superficie de 28.01 hectáreas con las especies de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae* y *Abies religiosa*, con una densidad de 1,600 plantas por hectárea durante la vigencia del programa de manejo para aumentar la cubierta forestal, los arbolitos a plantar deberán tener una altura promedio de 30 a 40 cm., reponiendo las plantas muertas con el propósito de asegurar un 80% de sobrevivencia.
13. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

15. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.
Al concluir la anualidad de aprovechamiento y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
16. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
17. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad indicada en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
18. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
19. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Baobab imbricata* (escorpión), *Romerolagus diazi* (Teporingo) y *Colinus virginianus* (codorniz), especies de fauna silvestre que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010; acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
21. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en el área de uso común del ejido, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución,





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

22. No existe inconveniente en la construcción de 2,100 metros lineales bajo el concepto de apertura de caminos que pasarán por los rodales 3, 4, 5, 8, 9 y 12; infraestructura necesaria para facilitar las labores de extracción, protección y fomento forestal del predio; debiendo observar estrictamente durante el trazo, diseño y apertura lo señalado en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, el volumen del arbolado afectado ya está considerado en el plan de cortas del programa de manejo forestal.
23. Por motivo de la apertura de caminos se destinará una superficie de 1.292 hectáreas en donde se plantarán 1,550 árboles de *Pinus montezumae*, *Abies religiosa* y *Pinus pseudostrobus*, debiendo asegurar una sobrevivencia del 80% por un periodo de 5 años después de plantados.
24. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
25. Durante lo que resta del ciclo de corta deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
26. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
27. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
28. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2019 no considera la superficie de los rodales 1.2 y 1.1 en donde se realizará el aprovechamiento de un volumen correspondiente a saldos de *Quercus crassipes*, *Quercus laurina* y *Alnus sp.* proveniente de la anualidad 2017-2018; con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio.



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.

Folio:

DFT/R/1143/2019

Bitácora:

29/S5-0071/04/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

30 de Abril de 2019

29. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2021 no considera la superficie de los rodales 1.2, 4.1 y 4.2 en donde se realizará el aprovechamiento de un volumen correspondiente a saldo de *Quercus crassipes*, proveniente de la anualidad 2013-2014; con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio.
30. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 1,100 árboles/hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae* y *Abies religiosa* en los periodos de lluvias correspondientes en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

ATENTAMENTE**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**
1

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.
Ing. Francisco Cruz Martínez. Representante legal de MACFORESA, S.C., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Texcoco, Estado de México.
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

EFP/ICA/HCG/RGM

